REPUBLICA DE COLOMBIA
Oficina Jurídica
J. FATURA
MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD-OFICINA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 1.9108 DE 1.989

(29 DIC 1989)

Por la cual se concede PERSONERIA JURIDICA a la FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ANCIANO "CONCHITA OSORIO", de La Unión (Antioquia).

EL MINISTRO DE SALUD

en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los Decretos 1650 de 1.974 y 354 de 1.975, y

C O N S I D E R A N D O :

Que se ha solicitado a este Ministerio el reconocimiento de Personería Jurídica para la entidad denominada FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ANCIANO - "CONCHITA OSORIO", con domicilio en el Municipio de La Unión, Departamento de Antioquia, por intermedio de la doctora ISABEL MOSQUERA GREGORY, Abogada de la Oficina Jurídica del Servicio Seccional de Salud de Antioquia.

Que para tal fin aportaron los documentos requeridos por la Resolución número - 2917 de 1.982 de este Ministerio.

Que la División de Vigilancia de Instituciones y Profesiones con oficio número - 50078 del 30 de noviembre de 1.989, emitió concepto favorable al otorgamiento de Personería Jurídica.

Que analizados los Estatutos, este despacho encuentra que ellos se ajustan a las leyes, no contravienen el orden público ni las buenas costumbres y, en consecuencia,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ANCIANO "CONCHITA OSORIO", con domicilio en el Municipio de La Unión, Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO.- Inscribir como representante legal de dicha Institución al doctor ORLANDO CARDONA CARDONA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 8'268.338 de Medellín, en los libros que para tal efecto se llevan en este Ministerio, hasta tanto se ordene nueva inscripción.

19108

Continuación de la Resolución por la cual se concede Personería Jurídica a la Fundación Granja Hogar del Anciano "Conchita Osorio", de La Unión (Ant.)

ARTICULO TERCERO.- El interesado deberá surtir el trámite del pago del impuesto de timbre, conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO.- Publicar en el Diario Oficial el contenido de la presente Resolución, requisito que se entenderá surtido - con la presentación del recibo de pago correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. E., a los 29 DIC 1989

EDUARDO DIAZ URIBE
MINISTRO DE SALUD

FRANCISCO ALBERTO PEREZ CARVAJAL
SECRETARIO GENERAL

MVAV/mlsa.